



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA, PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE CARÁCTER ONEROSO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO “CEMENTERIO DE LA RECOLETA”, SITO EN JUNÍN N° 1.760 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO A CONCESIONAR Y SUPERFICIES.	4
ARTÍCULO 3°.- DESTINO DE USO PROPUESTO – CONSIDERACIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DEL SERVICIO.	8
ARTÍCULO 5°.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN	9
ARTÍCULO 6°.- PROPUESTA OPERATIVA FUNCIONAL A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA	9
ARTÍCULO 7°.- INSTALACIONES	12
ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS TAREAS	12
ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD	13
ARTÍCULO 10°.- ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	14
ARTÍCULO 11°.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN EN ÁREAS INTERIORES, EXTERIORES Y ESPACIOS COMUNES ALEDAÑOS AL ESPACIO UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 AL 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.	14
11.1. Criterios para la intervención del espacio, fachadas, aberturas exteriores y veredas.	15
ARTÍCULO 12°.- LIMPIEZA DURANTE LAS TAREAS DE ADECUACIÓN EDILICIA DEL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 AL 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.	16
12.1.- Limpieza periódica	16
12.2.- Limpieza final	16
ARTÍCULO 13°.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	17
13.1. Instalaciones eléctricas	17
13.2. Instalaciones contra incendios.	18
13.3. Sistema de Internet Wifi.	18
13.4. Pago de servicios durante la ejecución.	19
ARTÍCULO 14°.- RUIDOS E ILUMINACIÓN	19
ARTÍCULO 15°.- PRÁCTICAS SUSTENTABLES	19
ARTÍCULO 16°.- SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD	20
ARTÍCULO 17°.- HORARIO DE APROVISIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA	20
ARTÍCULO 18°.- MANTENIMIENTO DEL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 A 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.	20
18.1. Mantenimiento mínimo	20
18.2. Control de plagas, productos y procedimientos	21
ARTÍCULO 19°.- LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA CONCESIÓN	21
19.1.- Residuos reciclables	22
19.2.- Residuos peligrosos	22
ARTÍCULO 20°.- DESARROLLO DE LAS TAREAS REQUERIDAS EN EL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 A 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.	22
ARTÍCULO 21°.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES NOCTURNAS DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DE DIFUSIÓN DE LA NECRÓPOLIS (TURISMO NOCTURNO)	23
21.1. OPERATORIA	24



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.2. DEL PERSONAL	24
21.3. COORDINACIÓN	25
21.4. CONTINUIDAD	25
21.5. ADICIONALES	25
21.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	25
21.7. SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD ESPECIAL	26
21.8. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SISTEMA DE INTERNET WI-FI	26
21.9 PAGO DE LOS SERVICIOS DURANTE LA OPERACIÓN	27
21.10. VENTA DE ENTRADAS	27
21.10.1. VALOR DE ENTRADA Y MODALIDAD	27
21.10.2. TARIFAS PROMOCIONALES O ESPECIALES	27
21.10.3. RESERVA	28
21.10.4. EMISIÓN	28
21.10.5. VALIDEZ	28
21.11. SISTEMA ELECTRÓNICO	28
21.12. ADECUACIÓN AL SISTEMA DE TICKETS DEL GCABA	29
21.13. DISEÑO	29
21.14. IMPLEMENTACIÓN	29
21.15. PROHIBICIÓN	29
21.16. DEL BUEN USO Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES	29
ARTÍCULO 22°.- CONTROL DE LAS TAREAS REQUERIDAS	30
ARTÍCULO 23°.- COMUNICACIÓN Y MARKETING	30
ARTÍCULO 24°.- NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES	30
ARTÍCULO 25°.- HABILITACIONES	31



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO A CONCESIONAR Y SUPERFICIES.

A través del presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto describir las condiciones técnicas previstas para la concesión de uso y explotación con carácter oneroso de un Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado “Cementerio de la Recoleta”, sito en Junín N° 1.760 nomenclatura catastral Sección 17 Tablon 201 Sepulturas 1 a 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la prestación integral de servicios complementarios al visitante, que comprenden la explotación de un Gift Shop, un local de venta de productos alimenticios y/o bebidas y un servicio de turismo nocturno, conforme Anexo B del PBCP.

El espacio cuenta con un total de 24,55 m2 cubiertos aproximadamente.

El inmueble se encuentra ubicado dentro de la Zona 4 del Área de Protección Histórica APH14 “Ámbito Recoleta”, con protección edilicia y ambiental según lo indicado en el artículo 3.7.13 del Anexo II del Código Urbanístico (Ley 6.099 y sus modificatorias). Por ende, su uso deberá adecuarse a lo allí establecido, dado que resulta un inmueble de especial interés por sus altos valores histórico-culturales, arquitectónicos y urbanos.

ARTÍCULO 2º.- INTERVENCIONES TÉCNICAS

A continuación, se deja constancia de lo actuado por la Dirección General de Evaluación Ambiental y la Dirección General Interpretación Urbanística, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las responsabilidades primarias asignadas:

- NO-2026-34406395-GCABA-DGEVA

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por medio de la presente en relación a la consulta recibida respecto de la categorización según Ley N° 123 de la Licitación Pública para el otorgamiento de tenencia y/o concesión y/o licitación pública de un espacio ubicado en las calles Azcuénaga S/N, Junín N.º 1720/50/60/90 y Vicente López N.º 2151, en el interior del Cementerio de la Recoleta, con Nomenclatura Catastral S. 011 | M. 040 | S. 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la información suministrada, surge que el espacio en cuestión es una Cripta identificada catastralmente como Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12. La misma tiene una superficie de 24,54 m2, y se la destinará a lugar de venta de productos alimenticios, bebidas, y productos turísticos sin elaboración en el lugar.

Adicionalmente, se hace saber que el mencionado Uso/Destino cuenta con aprobación por parte de la Dirección General Interpretación Urbanística, obrante en el Expediente Electrónico



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EX-2026-19320406--GCABA-DGIUR mediante Disposición N°
1310-GCABA-DGIUR/26 e IF-2026-29623181-GCABA-DGIUR.

Al respecto, se comunica que el uso podría encuadrarse en el siguiente rubro: "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio"; resultando categorizado como Sin Relevante Efecto Ambiental (S.R.E.1) hasta una superficie máxima de 10.000 m2 conforme lo previsto en el Cuadro de Categorización – Anexo I de la Resolución N° 315-GCABA-APRA/25.

En este sentido, se cumple en informar que el concesionario deberá tramitar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 315-GCABA-APRA/25."

- IF-2026-29623181-GCABA-DGIUR

"Motivo: Localización de usos del suelo de la Cripta identificada como Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta. Ubicada en las calles Azcuénaga S/N, Junín N.º 1720/50/60/90 y Vicente López N.º 2151 (Sección 011; Manzana 040; Parcela 002). 1. Se solicita la localización de los usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" en el inmueble citado anteriormente. 2. Efectuado el análisis de la documentación presentada en IF-2026-19320422-GCABA-DGIUR: Formulario de Consulta de Usos, IF-2026-19320073-GCABA-DGIUR: Relevamiento fotográfico, IF-2026-19318980-GCABA-DGIUR: Memoria descriptiva, PLANO-2026-19319942-GCABA-DGIUR: Plano de uso. 3. La parcela en cuestión se encuentra emplazada en una zona con la siguiente afectación de acuerdo con lo establecido en el Código Urbanístico y sus respectivas modificatorias: - Área de Protección Histórica APH 14 - Ámbito Recoleta, Zona 4, Art. 3.7.13 del Anexo II y Plano N° ° 3. 7.13 a del Anexo III. Cabe señalar a su vez que la parcela en cuestión se encuentra catalogada con protección Integral, según se desprende del Anexo I del Código Urbanístico. 4. En cuanto al marco normativo vigente, serán de aplicación los siguientes artículos del Código Urbanístico: 1.4.5 Conceptos de Protección Patrimonial 9.1.1.1. Áreas de Protección Histórica 9.1.2.3 Catálogo 9.1.3.2. Protección Especial 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" 3 Áreas de Protección Histórica (APH) 3.7.1. APH1 3.7.13. APH14 Ámbito Recoleta 5 APH14) Usos 5.1 APH14) Usos en inmuebles catalogados 4. De acuerdo con la documentación de estudio adjunta por el interesado y la información extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente, Ciudad 3D y Google Earth, se informa que: 4.a) Se trata de la Cripta identificada como (Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12) del Cementerio de la Recoleta, ubicada en la manzana delimitada por las calles Vicente Lopez, Azcuénaga y Junín. 4.b) Respecto del relevamiento fotográfico y el análisis del entorno, se observa: • Área de baja densidad • Uso predominante en la manzana: Funerario y turístico-patrimonial Movilidad: Se encuentra a 100 mts.

PLIEG-2026-35645926-GCABA-DGCEME



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

aproximadamente a la Av. General las Heras con provistos de transportes públicos y a 400 mts de la Av. 9 del Libertador. Las cuales representan corredores significativos de carácter comercial, servicios y distintos medios de transporte público. 5. Ahora bien, de acuerdo con la documentación presentada, se solicita la autorización de localizar el siguiente uso: 5.a) 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) El mismo se encuentra contemplado en la descripción “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)” en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico; admitido según el Art. 5.1 APH14) Usos en inmuebles catalogados del Anexo II. 6.a) De acuerdo con el análisis efectuado, el rubro 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) no origina un impacto urbanístico relevante en el área de emplazamiento, de acuerdo al punto 5 APH14) Usos 5.1 APH14) Usos en inmuebles catalogados, toda vez que el mismo establece que “en los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Área APH14), Ámbito Recoleta, el Organismo Competente efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta”, entendiendo que el mismo es un uso complementario a los visitantes del cementerio, restringiéndose únicamente a la venta de productos cerrados en origen, sin preparación, elaboración ni cocción en el lugar. La factibilidad de localizar el uso propuesto se encuentra sujeta a la conservación del estado de la cripta mencionada de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Patrimonio Arquitectónico y Urbano en IF-2026-26298531-GCABA-DGIUR. 6.b) En virtud a lo establecido en el Artículo 3.14.8.1 los requerimientos de estacionamiento/carga y descarga resultan de cumplimiento optativo. 6.c) En la presente solicitud no se autorizan publicidad ni toldos, toda vez que no lo solicita. Por tal motivo, no podrá contar con cartel publicitario/toldo sin previo visado. Por último, en caso de ejecutar obras se deberá tramitar la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. 7) Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se considera factible la localización del uso 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) en la Cripta identificada como Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta. Ubicada en las calles Azcuénaga S/N, Junín N.º 1720/50/60/90 y Vicente López N.º 2151 (Sección 011; Manzana 040; Parcela 002) con una superficie a autorizar de 24.54 m2. La conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe. De acuerdo a la declaración jurada adjunta, la factibilidad de la consulta resulta sujeta a que toda la información proporcionada es verdadera, completa, correcta y puede ser verificada. La omisión o falsedad de información sobre los datos suministrados podría anular el respectivo acto administrativo.”



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°.- DESTINO DE USO PROPUESTO – CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con lo manifestado por la Dirección General Evaluación Ambiental, el uso propuesto será el de **“1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”**. Este uso deberá ser contemplado en la oferta.

El Concesionario deberá destinar el Espacio del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires indicado en el Anexo A del PBCP a la implementación y explotación de servicios complementarios al visitante en el Cementerio de la Recoleta, en el marco de la puesta en valor del carácter patrimonial, histórico y cultural del mismo, y de la mejora de la calidad integral de la prestación del servicio público.

En este sentido, en el espacio localizado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta, se implementará y pondrá en funcionamiento un área de descanso y soporte al visitante, incluyendo de manera complementaria el ofrecimiento de artículos institucionales y/o recordatorios (Gift Shop), la provisión accesoria de productos alimenticios y bebidas para su venta.

Por otro lado, en el Espacio restante comprendido en el Anexo A del PBCP, correspondiente al “Cementerio de la Recoleta”, se habilitará un servicio de turismo nocturno, el cual consistirá en el desarrollo de actividades nocturnas de carácter cultural, educativo y/o de difusión de la Necrópolis, orientadas a enriquecer la experiencia de los visitantes y contribuir a la puesta en valor del predio

Así, el uso propuesto para el predio en cuestión será conforme las consideraciones del Anexo B del PBCP “Servicios/Destinos”, y como uso complementario del Cementerio de la Recoleta, y las intervenciones efectuadas por las áreas competentes en la materia en relación a su categorización de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Este uso deberá ser contemplado en la oferta.

La decoración, equipamiento móvil, utensilios, envases, cartelería y elementos de exhibición, productos a ofrecer y/o demás enseres serán de óptima calidad, como así también todo otro elemento que sea necesario para la prestación del servicio, los cuales serán provistos por el Concesionario y podrán ser retirados por él, al vencimiento o caducidad de la concesión.

Los precios y tarifas -de conformidad al rubro ofrecido- serán exhibidos obligatoriamente en lugares visibles, en el interior del espacio concesionado, y cumplirán toda la normativa exigida por los organismos con competencia en la materia.

La prohibición de fumar deberá alcanzar al espacio objeto de la presente concesión, debiendo el Concesionario garantizar en todo momento el cumplimiento de esta obligación.

Al presentar el espacio objeto de la presente concesión una protección patrimonial, las tareas previstas deberán respetar estrictamente las características arquitectónicas del

PLIEG-2026-35645926-GCABA-DGCEME



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

espacio, el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su articulación y ocupación del espacio, no permitiéndose modificaciones que alteren su esencia.

Las actividades propuestas deberán desarrollarse únicamente dentro de los límites y superficies (cubiertas y descubiertas) detalladas en el Anexo A del PBCP, las que deberán presentarse en perfectas condiciones de limpieza, mantenimiento y funcionalidad durante la totalidad del plazo de la concesión hasta el momento de su efectiva restitución al GCABA.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El Concesionario estará habilitado a desarrollar, dentro del ámbito objeto de concesión, las siguientes actividades, conforme a las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

- I. **Ofrecimiento de artículos institucionales y/o recordatorios (Gift Shop):** Provisión y disponibilización de productos vinculados a la identidad cultural, histórica y patrimonial del predio y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo publicaciones, piezas gráficas, objetos conmemorativos y/o demás artículos afines, de carácter institucional y/o turístico.
- II. **Ofrecimiento de productos alimenticios y bebidas:** Provisión y disponibilización de alimentos y bebidas de elaboración simple, envasados y/o de despacho inmediato —*incluyendo infusiones (café, té y similares)*— destinados exclusivamente al consumo fuera del local (modalidad *take away*), sin servicio de mesa, sin permanencia de público en el interior y sin utilización de vajilla reutilizable.
- III. **Servicio de actividades nocturnas de carácter cultural, educativo y de difusión de la Necrópolis (turismo nocturno):** Comprende la organización y el ofrecimiento de visitas guiadas y actividades, nocturnas y recreativas, orientadas a promover el conocimiento, la valoración y la puesta en valor del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y funerario del Cementerio de la Recoleta.

El ofrecimiento de los productos y el desarrollo de las actividades autorizadas en el presente artículo deberán ajustarse a los días, horarios y demás condiciones operativas establecidas en el artículo siguiente del presente Pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN

El funcionamiento de las actividades autorizadas por el presente Pliego deberá adecuarse al horario de apertura y cierre del Cementerio de la Recoleta que establezca la Dirección General Cementerios (DGCEME), sin perjuicio de los regímenes específicos previstos en el presente artículo.

Así, el horario de apertura y cierre del espacio concesionado ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, conforme Anexo A del PBCP, para el desarrollo de las actividades previstas en los incisos I y II del artículo 4° del presente Pliego, podrá disponerse de lunes a domingo desde las 09:00 hasta las 23:00 hs, como mínimo.

Por otro lado, el horario de funcionamiento del desarrollo de las actividades previstas en el inciso III del artículo 4° del presente Pliego, deberá llevarse a cabo de jueves a domingo desde las 19:00 hs hasta las 23:00 hs.

No obstante, los rangos horarios efectivos de funcionamiento deberán ser previamente autorizados por la DGCEME. Asimismo, dichos horarios podrán modificarse a solicitud de la DGCEME, en función de las necesidades operativas del Cementerio.

La custodia de los bienes que son propiedad del Concesionario, que se encuentren dentro de los edificios o en áreas exteriores que correspondan al área concesionada, quedan a exclusivo cargo del mismo.

El Concesionario será notificado de los protocolos de seguridad para casos de emergencia médica, evacuación, principio de incendio, control de ingreso y egreso, apertura y cierre del Cementerio, interrupción de servicios esenciales, robos y hurtos, control de llaves, rondines de apertura, daños a los espacios y siniestros vigentes al momento de iniciar la concesión, los cuales deberán cumplir exhaustivamente.

Deberán capacitar al personal a su cargo acerca de los diferentes protocolos, así como participar de los simulacros que establezca la DGCEME.

ARTÍCULO 6°.- PROPUESTA OPERATIVA FUNCIONAL A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

La propuesta funcional a presentar junto con la Oferta deberá contemplar la totalidad de las actividades a ser desarrolladas en el espacio concesionado por el plazo que dure la concesión, y hasta la efectiva restitución del mismo, incluyendo el reacondicionamiento integral del inmueble, su puesta en valor y su adecuación al destino concesionado, en resguardo de su carácter patrimonial, según lo dispuesto en el artículo 3° del presente Pliego.

Asimismo, tales actividades deberán ser descriptas con exactitud, incluyendo el equipamiento fijo y móvil propuesto y las instalaciones complementarias a instalar, no debiendo exceder bajo ningún concepto la superficie determinada en el Anexo A del presente pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Todos los materiales a utilizar deben ser nobles, nuevos, de primera marca y de carácter sustentable, debiendo describir en la memoria técnica la calidad, las terminaciones, transparencias, superficies e iluminación, definición estética, mantenimiento y durabilidad.

En la propuesta que se presenta junto con la oferta se deberán incluir como mínimo los siguientes elementos

- A. Plan de Obra, Adecuación y Mejoras Provisorio: memoria descriptiva indicando el uso propuesto, las actividades a desarrollar, la logística de funcionamiento y su análisis sustentable. Descripción, materialidad y especificaciones del mobiliario, técnicas constructivas, planos de instalaciones en carácter de Anteproyecto, con ubicaciones, cotas, nombre de artefactos y equipamiento propuesto, tanto externo como interno, en lo referido al espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta.
- B. Plantas acotadas de la totalidad del espacio a intervenir (el ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta), y de cada uno de los sectores correspondientes, con descripción de las características de las intervenciones propuestas y justificación técnica, detallando las estrategias de conservación, restauración y/o adecuación funcional del espacio, teniendo en consideración su valor patrimonial, con inclusión del equipamiento fijo y móvil, e instalaciones.
- C. Propuesta rectora de la identificación estética de los elementos complementarios tales como señalética, cartelería, y todo otro complemento que resulte necesario a los fines de asegurar la funcionalidad del espacio, con definición de sus características, ubicación y carácter cromático. Dichos elementos deberán guardar estricta relación armónica con el espacio, evitando impactos negativos sobre el valor patrimonial.
- D. Plan de inversiones, con discriminación de los montos a erogar en la totalidad de los rubros correspondientes a la intervención edilicia, su equipamiento e instalaciones, en lo referido al espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta.
- E. Detalle del cronograma de desarrollo de los trabajos y actividades a ejecutar y el plazo total hasta la finalización de las mismas. Deberán discriminarse con claridad los tiempos propios de tramitación, ejecución y posterior habilitación, en lo referido a las intervenciones a realizar en el espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta.
- F. Propuesta del tipo de productos a ofrecer, con indicación de sus características generales, rubros y/o criterios de selección, los cuales deberán resultar



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

acordes al carácter del espacio y respetuosos de su valor patrimonial y simbólico. En tal sentido, deberán priorizarse productos vinculados a la difusión, promoción de la identidad cultural, histórica y patrimonial del Cementerio de la Recoleta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo publicaciones, piezas gráficas, objetos conmemorativos y/o demás artículos afines, de carácter institucional y/o turístico.

- G. Plan de mantenimiento mínimo requerido, conforme lo indicado en el artículo 18 del presente PET.
- H. Vistas interiores y exteriores de los espacios indicando las especificaciones de las mismas, en relación al espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta, conforme Anexo A.
- I. Propuesta de puntos de evacuación, salidas de emergencia, elementos de seguridad y todo otro cartel necesario para cumplir las diversas reglamentaciones vigentes, en relación al espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta.
- J. Propuesta de ubicación de cámaras de seguridad con su respectiva cobertura.
- K. Respecto del Servicio de turismo nocturno, de conformidad con lo previsto en el artículo 21° del presente Pliego, la propuesta deberá indicar:
 - Sistema de tickets con plataforma web de acceso a usuarios finales para consumo de entradas y acceso para venta de tickets presencial por boleteros. Se deberá presentar un prototipo del sistema que se prevé utilizar.
 - Listado con cantidad de personal total y por tipo de perfil de los siguientes perfiles: a) orientador; b) cajero; y c) controlador de acceso.
 - Listado con la nómina de guías turísticos propuestos y otros colaboradores que participen en los recorridos. En el caso de los guías, los mismos deberán estar registrados en el Ente de Turismo o bien contar con título acreditante.
 - Esquema de recorrido guiado propuesto que incluya: duración aproximada, cantidad máxima de visitantes admitidos por recorrido, mausoleos a visitar. Se valorará que la propuesta contemple una experiencia que incluya teatralización de historias relacionadas con las personalidades que yacen en el cementerio, musicalización e iluminación adicional.
 - Diseño de material a entregar por el Concesionario al visitante (entrada impresa, folletería).
 - Listado del equipamiento a emplear para la actividad (teléfonos, computadoras, equipos de sonido, luminarias, etc).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 7º.- INSTALACIONES

En referencia a la intervención del espacio ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12, del Cementerio de la Recoleta, se menciona que las instalaciones deberá cumplir con lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.100 y sus modificatorias) y las reglamentaciones emanadas de las compañías prestatarias y sus entes de control. Al tratarse de un edificio con protección patrimonial, y en caso de presentarse vicio oculto alguno, que devenga del uso a desarrollar en el espacio objeto de la concesión, deberá ser notificado a la Supervisión de Trabajos para su debido conocimiento y eventual arreglo por parte del Concesionario.

ARTÍCULO 8º.- PRESENTACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS TAREAS

Una vez otorgada la tenencia del espacio localizado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta, por parte del GCABA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, el Concesionario deberá presentar ante la Dirección General de Cementerios (DGCEME), el Plan de Obra, Adecuación y Mejoras Definitivo, el cual deberá ajustarse a la Propuesta Operativa Funcional presentada en su Oferta, a fin de obtener su aprobación por parte del GCABA.

Allí, el Concesionario deberá determinar el/los profesional/es que tendrán a su cargo los trabajos, expresando su nombre y matrícula habilitante.

Una vez superada esta instancia, deberá iniciar en cinco (5) días hábiles, ante las áreas competentes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (SECDU) la tramitación necesaria para obtener los permisos y aprobaciones para las tareas a realizar.

Una vez otorgados los permisos y aprobaciones correspondientes, se dará inicio a los trabajos propuestos, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de **sesenta (60) días corridos**. El concesionario podrá solicitar una prórroga de hasta el **cincuenta por ciento (50%)** del plazo original, siempre que medie una solicitud con razones debidamente fundadas que justifiquen la necesidad de una extensión respecto al cronograma inicialmente previsto.

Todas las presentaciones y el seguimiento de las tramitaciones deberán ser informado a la Dirección General Concesiones y Permisos (DGCOYP), en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez acaecido.

Las presentaciones que el Concesionario deberá realizar ante DGCEME y SECDU deberán ser en un todo compatibles con la propuesta presentada en la oferta que mereciera la oportuna adjudicación de los espacios.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Supervisión de Trabajos estará a cargo de DGCEME y/o quien dicha repartición designe. En este sentido, tendrá a su cargo el seguimiento de los trabajos, tareas edilicias y demás obligaciones requeridas que el Concesionario deberá finalizar en el plazo previsto.

El Concesionario deberá presentar a la mencionada Supervisión de Trabajos, toda la documentación que la misma considere necesaria para el seguimiento de las tareas, confeccionando a su cuenta y cargo los planos de obra, cálculos estructurales, proyecto de instalaciones, planillas de detalle y cuanta información fuera considerada pertinente por la misma.

El seguimiento de las condiciones contractuales durante la totalidad del plazo de la concesión, es competencia de la Dirección General de Concesiones y Permisos (DGCOYP).

Se asentarán las inspecciones realizadas, indicaciones o consultas en Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido con folios numerados por triplicado, los que serán provistos por el Concesionario. Asimismo, se podrá utilizar como otro medio de comunicación, la dirección de correo electrónico denunciada por la Dirección General de Cementerios.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

La limpieza, adecuación y acondicionamiento del espacio a concesionar, ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta, estará a cargo del Concesionario. Deberá retirarse todo elemento que se encuentre instalado dentro del perímetro comprendido por la concesión. En caso de existir dentro de los mismos, elementos de propiedad del GCABA, se coordinará su retiro, conservación u otra posibilidad que se considere oportuna, quedando a cargo del Concesionario el traslado de dichos elementos al sitio que indique la Supervisión de Trabajos.

Los trabajos y tareas mencionados en el presente pliego **no son excluyentes**, debiendo el Concesionario, por su cuenta y cargo, realizar además todas las acciones y trabajos necesarios para dotar al espacio de los requerimientos técnicos, estéticos y funcionales propios del uso a desarrollar, garantizando la preservación de su carácter patrimonial.

Las adecuaciones y mejoras a efectuar, deberán ser previamente autorizadas por los órganos competentes. El Concesionario deberá realizar, a su propio costo, todas las acciones y gestiones necesarias que conduzcan a la habilitación, regularización y/o aprobación edilicia del local por parte de todos aquellos organismos con competencia en la materia.

Los costos que demanden los trabajos a realizar o las gestiones requeridas no se considerarán en ningún caso como compensatorios del pago del canon establecido.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 10º.- ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Toda intervención, obra y/o modificación a realizarse en el espacio a concesionar, ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 a 12 del Cementerio de la Recoleta, deberá contar, en forma previa a su ejecución, con la conformidad de la DGCEME y la aprobación de la DGCOYP, quedando expresamente prohibida la realización de trabajos sin dichas autorizaciones. En este sentido, el Concesionario no podrá realizar ningún tipo de tareas en el espacio sin el previo consenso de la DGCEME y la aprobación de la DGCOYP.

Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna. Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones y todos los trabajos realizados y/o a realizarse, como los elementos colocados aún más allá de los trabajos obligatorios, quedarán en plena propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin generar derecho de compensación alguna.

La ejecución de modificaciones y trabajos sin el permiso requerido obligará exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en virtud de la valoración patrimonial del predio.

Se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión.

ARTÍCULO 11º.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN EN ÁREAS INTERIORES, EXTERIORES Y ESPACIOS COMUNES ALEDAÑOS AL ESPACIO UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 AL 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.

Toda intervención en los espacios exteriores -pasillos de circulación interna del cementerio-, aledaños al espacio a concesionar ubicado en la Sección 17, Tablón 201, Sepulturas 1 al 12 del Cementerio de la Recoleta, en el caso que corresponda, serán evaluados previamente por la Supervisión de Trabajos, y no podrán superar lo previsto en el Anexo A del PBCP.

El Concesionario no podrá utilizar ninguna de las superficies exteriores, para el depósito o guardado del equipamiento exterior o cualquier otro elemento.

Todo espacio de guardado deberá realizarse en el interior de las superficies cubiertas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11.1. Criterios para la intervención del espacio, fachadas, aberturas exteriores y veredas.

El Concesionario deberá efectuar el reacondicionamiento integral del inmueble objeto de la concesión, a fin de adecuarlo al destino de explotación de la presente concesión, garantizando en todo momento la preservación, puesta en valor y respeto de su carácter patrimonial.

A tales efectos, se permitirán intervenciones en fachadas, aberturas exteriores y espacios exteriores, siempre que las mismas resulten necesarias para la correcta prestación del servicio y sean previamente autorizadas por la Supervisión de Trabajos y/o las áreas competentes en materia patrimonial.

En particular, las intervenciones deberán respetar los lineamientos de conservación patrimonial, manteniendo la armonía estética del conjunto, sus materiales, texturas y morfología original, evitando alteraciones que desvirtúen su valor histórico y arquitectónico.

Se permitirá la incorporación de elementos necesarios para la actividad (tales como cartelera, iluminación, toldos, equipamiento liviano u otros), siempre que su diseño, dimensiones, materialidad y sistema de fijación sean compatibles con el carácter del inmueble y cuenten con previa aprobación de la Supervisión de Trabajos.

Si fuera necesario cambiar los artefactos por razones de estado material, los mismos mantendrán las características estéticas y morfológicas de los retirados previo aviso a la Supervisión de Trabajos.

En el caso de nuevas acometidas que se ubiquen sobre la línea oficial y fachada, el Concesionario, una vez realizadas las tareas de conexión de servicios, deberá reconstruir el sector afectado, manteniendo las características propias de la misma. No podrá bajo ningún concepto modificar texturas, materiales, colores y/o estética de la fachada.

En el caso de nuevas acometidas que se ubiquen en vereda, el Concesionario, una vez realizadas las tareas de conexión por parte de la empresa prestataria del servicio (AySA), deberá asegurar que se recomponga el sector afectado, manteniendo las características del solado existente. No podrá bajo ningún concepto modificar dimensiones, texturas, materiales, colores y/o estética de los pisos.

Todas las intervenciones deberán ser previamente sometidas a consideración de la Supervisión de Trabajos mediante la presentación de la documentación técnica correspondiente (memoria descriptiva, planos y detalles), quedando prohibida la ejecución de trabajos sin la debida autorización por parte de la Supervisión de Trabajos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 12°.- LIMPIEZA DURANTE LAS TAREAS DE ADECUACIÓN EDILICIA DEL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 AL 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.

12.1.- Limpieza periódica

El Concesionario deberá efectuar la limpieza periódica de los sectores intervenidos. Asimismo, tendrá especial cuidado en no dejar elementos cortantes u otros que impliquen riesgos para los usuarios y/o visitantes.

Los espacios libres circundantes de los trabajos se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales o escombros al tiempo mínimo estrictamente necesario, procediendo periódicamente a retirarlos según lo disponga la Supervisión de Trabajos. Se establece que los residuos generados por las tareas de limpieza y/o trabajos deberán ser retirados del área de intervención por cuenta y cargo exclusivo del Concesionario, quien deberá contemplar en su propuesta el retiro y transporte de los mismos.

Teniendo en cuenta las condiciones particulares donde se desarrollarán los trabajos, el Concesionario deberá contar con una cuadrilla permanente de personal de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de los trabajos.

La Supervisión de Trabajos estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

12.2.- Limpieza final

Al finalizar, el Concesionario entregará el trabajo terminado perfectamente limpio y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial y/o provisional y/o definitivo, incluyendo el repaso de todo elemento o estructura que haya quedado sucio y requiera lavado.

Realizará la limpieza de todos los sectores intervenidos de acuerdo a la etapa de los trabajos y a la finalización del conjunto.

El espacio se limpiará íntegramente, cuidando los detalles y la terminación prolija de los trabajos ejecutados, dejándolos en condiciones de inmediato uso.

Los vidrios, espejos, herrajes, metales y broncearía se entregarán perfectamente limpios, debiéndose utilizar elementos o productos apropiados, evitando el deterioro de otras partes de la construcción. Las manchas de pintura, se eliminarán sin rayar las superficies.

Los revestimientos se cepillarán para eliminar el polvo o cualquier otro material extraño al paramento, se limpiarán prolijamente sus juntas y se procederá a lavarlos con detergentes y agua. En caso de presentar manchas resistentes a esa limpieza primaria se lavarán nuevamente, con los productos adecuados siguiendo las indicaciones del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

fabricante del revestimiento para remover tales defectos y luego volver a lavarlos con agua y detergente.

ARTÍCULO 13°.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

El Concesionario deberá realizar a su propio costo, todas las acciones y gestiones necesarias que conduzcan a la habilitación, regularización y/o aprobación edilicia del espacio, por parte de todos aquellos organismos con competencia en la materia. Los costos que demanden los trabajos a realizar o las gestiones requeridas, no se considerarán en ningún caso como compensatorios del pago del canon establecido.

Por su parte, los cargos por conexión a la red y el uso de los servicios públicos suministrados por las empresas prestatarias, (agua, cloacas, electricidad, telefonía, internet, etc.) cualquiera fuere el concepto comprendido, se encontrará exclusivamente a cargo del Concesionario, quien -en los casos en que sea posible- deberá realizar las gestiones tendientes a independizar estos si se encontraron compartidos con otros espacios, abonando los correspondientes derechos de conexión y medios de medición.

13.1. Instalaciones eléctricas

Todas las tareas necesarias para la reparación, reposición, provisión y/o reemplazo de las instalaciones existentes, serán a cuenta y cargo del Concesionario. Todas las instalaciones eléctricas cumplirán lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.100 y sus modificatorias), Normas IRAM, el Reglamento de la Asociación Argentina de Electrotécnica, de las empresas prestatarias de energía eléctrica, servicio telefónico y de Cable, y toda otra reglamentación vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los materiales serán nuevos y conforme a las normas IRAM, en caso de no existir estas, serán válidas las normas IEC (Comité Electrotécnico Internacional), las VDE (Verband Deutschen Electrotechniken) y las ANSI (American National Standard), en este orden.

Las instalaciones cumplirán con lo establecido por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Reglamentación de la AAE (Última edición) en este orden. El Concesionario dará cumplimiento a todas las ordenanzas y leyes municipales, provinciales y nacionales, sobre presentación de planos, planillas, y cálculos, previa autorización.

Esta instalación deberá constar de un tablero general y tableros seccionales con llaves termomagnéticas y disyuntores diferenciales, según sean necesarios y garantizando la independencia del espacio. El sistema contará con una puesta a tierra propia a través de jabalina colocada a profundidad de la primera napa freática.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las instalaciones, tendidos eléctricos, irán canalizadas, separando debidamente las corrientes débiles, los circuitos de tomas serán siempre separados de otras instalaciones y circuitos. En todos los casos se exigirá la perfecta continuidad eléctrica entre caños y cajas, como así también la puesta a tierra de toda la instalación.

Todos los circuitos de tomas, iluminación, motores deberán estar perfectamente señalizados en el tablero seccional correspondiente. Los circuitos eléctricos de alimentación de equipos de aire acondicionado terminarán en un tablero independiente que deberá cumplir las normas mencionadas.

Inciso A. Tableros principales (TP)

El tablero principal se instalará a una distancia no mayor a los 2 m del punto de acometida de energía eléctrica de cada uno de los espacios concesionados. Deberán ser de aislación clase II, normalizados y certificados y deberán ser montados y armados respetando los criterios de doble aislación. Estarán equipados con un interruptor general y protecciones de características definidas por la empresa prestataria del servicio para cada tipo de Tarifa.

Inciso B. Tableros seccionales (TS)

Los Tableros Seccionales serán instalados en el interior de cada uno de los espacios concesionados, Todo tablero seccional contará con llave de corte principal y protección; mediante interruptor termomagnético y diferencial. El acceso y maniobra de todo TS deberá poder realizarse sin cortar la llave general respectiva del TP.

13.2. Instalaciones contra incendios.

El Concesionario deberá realizar un relevamiento completo y tendrá a su cuenta y cargo la revisión, reparación y/o reemplazo de los elementos que componen la instalación contra incendio, cuyas características funcionales deberán cumplir lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.100 y sus modificatorias) y las reglamentaciones vigentes.

Toda gestión, tramitación, inscripción en Registros correspondientes, pago de derechos estarán a cargo del Concesionario, deberá adecuarse a la reglamentación obligatoria vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y contar con la fehaciente aprobación de la totalidad de los organismos con intervención pertinente.

13.3. Sistema de Internet Wifi.

El Concesionario no podrá hacer uso de la red BA-Wi-Fi, ni para uso propio ni para terceros. Deberá realizar todas las gestiones necesarias para la instalación de una red de Wi-Fi propia.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El punto de acceso para servicios de redes de datos, conectividad e internet, se realizará en todos los casos desde vía pública conforme requisitos y normativas que las empresas proveedoras del servicio determinen. Los tendidos para los mismos serán de modalidad “punto a punto” entre la red privada de la compañía (usualmente fibra óptica subterránea) y el punto de conexión en edificios, etc. Correspondiendo las tareas de tendidos a la proveedora y los cargos al usuario. El servicio de datos e internet se efectuará y contratará en forma particular entre cada usuario final privado y la compañía proveedora, en conformidad a la necesidad y demanda que el usuario solicite.

13.4. Pago de servicios durante la ejecución.

Asimismo, se aclara que los costos derivados de la prestación del servicio de seguridad y servicios públicos esenciales del inmueble como ser energía eléctrica, gas natural y agua potable, derivados del funcionamiento y desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto de la concesión, se encontrarán a cargo de la Administración.

ARTÍCULO 14°.- RUIDOS E ILUMINACIÓN

Los niveles de iluminación en los espacios intervenidos serán los establecidos por las normas de luminotecnica previstas en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.100 y sus modificatorias), con conexiones compatibles con la reglamentación vigente.

El Concesionario tendrá a su cargo la modificación y/o provisión de los artefactos de iluminación con el objetivo de que todas las luminarias interiores y/o exteriores, sean de bajo consumo tipo LED, preferentemente de luz cálida.

Deberá darse cumplimiento a lo establecido por la Ley 1.540 (texto consolidado por Ley 6.764) en materia de ruidos y vibraciones.

Los Parámetros Máximos Permisibles de Ruido y los Valores Límites de Transmisión de Vibraciones que menciona la Ley 1.540 (texto consolidado por Ley 6.764) deberán respetarse tanto en el ambiente exterior como interior.

Asimismo, el desarrollo de las actividades deberá ajustarse al carácter funerario del ámbito en el que se emplaza, garantizando el respeto debido a los difuntos conforme los principios establecidos en la Ley 4.977, debiendo evitarse la generación de ruidos, vibraciones, efectos lumínicos y/o cualquier otra perturbación que altere la tranquilidad del lugar y/o afecte el normal desenvolvimiento de las actividades propias del cementerio.

ARTÍCULO 15°.- PRÁCTICAS SUSTENTABLES

Toda acción innovadora que tienda al ahorro de energía, uso de energías limpias, ahorro o buen uso del agua, reciclaje de residuos, reducción de residuos y packaging,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

o que contribuya al cuidado del medio ambiente será ponderado en la oferta de forma positiva.

A su vez, se impulsa toda propuesta o actividad comunicativa de estas acciones que tiendan a crear conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, el consumo responsable y la sustentabilidad.

ARTÍCULO 16º.- SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

Se deberán colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando la existencia de un libro de quejas a disposición del público concurrente, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley 2.247 (texto consolidado por Ley 6.764) y sus modificatorias.

Toda la publicidad deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley 2.936 (texto consolidado por Ley 6.764) y sus modificatorias, y asimismo deberá contar con la previa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien controlará su adecuada instrumentación.

El cartel identificatorio de cada espacio no podrá obstruir la fachada. La propuesta de cartelera comercial deberá ser previamente aprobada por la DGCEME.

Toda acción de publicidad o promoción deberá realizarse de conformidad con los valores de sustentabilidad, en sintonía con lo establecido en el presente pliego, difundiendo el servicio brindado en el espacio para la captación de visitantes.

ARTÍCULO 17º.- HORARIO DE APROVISIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA

El aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, elementos e instalaciones deberá cumplir con toda la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adecuándose a los horarios vigentes para la zona y espacios de carga y descarga.

El Concesionario deberá informar a sus proveedores, los horarios y lugar de ingreso habilitados a dichos efectos, los cuales podrán variar conforme la estacionalidad. Asimismo, deberá presentar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al ingreso toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 18º.- MANTENIMIENTO DEL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 A 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.

18.1. Mantenimiento mínimo

El mantenimiento mínimo requerido será:

- Revisión mensual de las instalaciones de servicios.
- Limpieza diaria de la totalidad de espacios y sus instalaciones.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Limpieza quincenal de cielorrasos, vidrios, vítreas, metales y herrajes.
- Pintura anual de instalaciones y equipamiento fijo.
- Mantenimiento correctivo de construcciones e instalaciones, según corresponda, de acuerdo a sus características.

18.2. Control de plagas, productos y procedimientos

El Concesionario deberá dar cumplimiento mensual en todo lo referente a control de plagas, productos y procedimientos, debiendo presentar los remitos correspondientes a la Supervisión de Trabajos. Los días y horarios en que se procede al control de plagas, productos y procedimientos, se debe dar aviso con una semana de anticipación a la Supervisión y se deberá cumplir con lo estipulado en cuanto a seguridad y salubridad que dispone la empresa encargada del procedimiento.

ARTÍCULO 19°.- LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA CONCESIÓN

La limpieza del espacio estará a cargo del Concesionario, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todas las instalaciones del espacio concesionado durante la totalidad del plazo de vigencia de la concesión. Esta obligación alcanza a la totalidad de la superficie objeto de la presente, los espacios exteriores de expansión y las circulaciones utilizadas para tránsito de personas, objetos y/o mercaderías destinadas al desarrollo de las tareas concesionadas.

Serán de obligatorio cumplimiento las normativas vigentes relacionadas con la clasificación y tratamiento de residuos, su almacenaje y horarios de expedición, y contará con los recintos para su contención exigidos para la actividad a desarrollar, conforme lo dispuesto en la Ley 992 y 1.854 (textos consolidados por Ley 6.764) y sus decretos reglamentarios y modificatorios.

Se prohíbe el acopio a la intemperie, la lluvia daña el material a reciclar. Utilizar contenedores con tapa.

Queda terminante prohibido el uso conjunto de hipoclorito de sodio con detergentes.

Los trabajos en altura se realizarán tomando las previsiones necesarias para proteger a las personas que realicen los trabajos, a terceros eventuales y la totalidad del equipamiento tomando las medidas de seguridad correspondiente.

Los trabajos se realizarán durante el horario laboral, fuera de los plazos con concurrencia de público.

Se tendrá especial cuidado a la limpieza en accesos y circulaciones interiores los días de lluvia.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

19.1.- Residuos reciclables

Es obligatorio separar en el establecimiento los distintos tipos de residuos, atendiendo las premisas de la ley 1.854 (texto consolidado por Ley 6.764) de Basura Cero.

Una separación correcta implica incorporar los materiales limpios y secos al contenedor de reciclables, para que sea posible su posterior reutilización o reciclaje.

19.2.- Residuos peligrosos

De corresponder, los residuos peligrosos deberán ser tratados y dispuestos de forma adecuada, en cumplimiento con la Ley 2.214 (texto consolidado por Ley 6.764) y la Ley Nacional 24.051.

El Concesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos del presente pliego para la limpieza y mantenimiento exterior e interior.

ARTÍCULO 20°.- DESARROLLO DE LAS TAREAS REQUERIDAS EN EL ESPACIO A CONCESIONAR UBICADO EN LA SECCIÓN 17, TABLÓN 201, SEPULTURAS 1 A 12 DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA.

No se permitirá el acopio de materiales de ningún tipo en la vía pública o por fuera del perímetro del espacio concesionado. Todos los materiales deben estar perfectamente envasados, en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

Tanto durante la ejecución de los trabajos de intervención edilicia como durante la prestación de las actividades previstas en la presente concesión, finalizada la jornada del trabajo, no deberán quedar en el exterior del espacio objeto de la concesión materiales excedentes ni escombros; la zona deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y perfectamente señalizada, debiéndose proteger el solado reparado por medios convenientes, no permitiéndose cubrir este con tierra y/o escombros, se asegurará la libre circulación peatonal y vehicular en los espacios aledaños. No se permitirá lavar las maquinarias e implementos de trabajo en la vía pública.

Durante las intervenciones, la señalización y colocación de luces de peligro cubrirá tanto el espacio de la concesión como a las instalaciones complementarias, cualquiera sea su ubicación, como así también a los elementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones.

El Concesionario usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el GCABA podrá exigir cambios o refuerzo de equipo cuando el que fuera provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

El Concesionario deberá mantener en el lugar, los equipos suficientes para ejecutar las tareas de acuerdo con el Plan de Obra, Adecuación y Mejoras definitivo. Los equipos que utilizará el Concesionario no podrán ser inferiores en calidad, rendimiento o



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

características a los que haya presentado en su oferta o se indique en el contrato, salvo que la Supervisión lo autorice expresamente por escrito.

Todos los equipos deberán ser mantenidos constantemente en condiciones eficientes de trabajo y disponer de características técnicas y capacidad adecuadas para ejecutar las mejoras obligatorias de acuerdo con el referido Plan de Obra, Adecuación y Mejoras definitivo

La aprobación de los equipos para construcción por parte del GCABA no eximirá al Concesionario de su obligación de ejecutar las tareas requeridas de acuerdo al contrato, ni trasladará ninguna responsabilidad al GCABA o a la Supervisión si durante la ejecución de los trabajos ellos resultan parciales o totalmente defectuosos, ineficaces o insuficientes.

El Concesionario no podrá ceder, transferir o gravar de cualquier forma, todo el mobiliario o parte del mismo sin el expreso y previo consentimiento por escrito del GCABA.

ARTÍCULO 21°.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES NOCTURNAS DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DE DIFUSIÓN DE LA NECRÓPOLIS (TURISMO NOCTURNO)

Dicho servicio comprenderá la organización y el ofrecimiento de visitas guiadas y actividades, nocturnas y recreativas, orientadas a promover el conocimiento, la valoración y la puesta en valor del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y funerario del Cementerio de la Recoleta.

En este sentido, el Concesionario estará habilitado a desarrollar, dentro del ámbito objeto de concesión, las siguientes actividades, conforme a las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

- Venta de entradas: Se autoriza la comercialización de entradas vinculadas a las actividades o servicios ofrecidos en el espacio concesionado, debiendo contemplar tanto el formato digital como el físico. El Concesionario deberá garantizar la disponibilidad de ambos canales para su adquisición por parte del público general.
- Recepción y atención de visitantes: Se permitirá la instalación de un área destinada a la recepción, orientación y asistencia al visitante, con el objeto de brindar información general sobre los servicios, actividades y/o contenidos ofrecidos, así como sobre el entorno cultural o turístico.
- Venta de tickets: Se autoriza la venta de tickets asociados a servicios complementarios, atracciones o actividades específicas desarrolladas dentro del espacio concesionado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.1. OPERATORIA

El servicio será operado, ejecutado y explotado por el Concesionario por su cuenta y cargo, quien asumirá toda responsabilidad por la operación del servicio ante los organismos con capacidad de fiscalización del mismo, y/o terceros que pudieran ser afectados en su persona y/o patrimonio. Esta responsabilidad no será trasladada al GCABA.

Tal como se menciona en el artículo 5° del presente Pliego, el horario de funcionamiento de la actividad será de jueves a domingo, en el horario comprendido entre las 19:00 hs y las 23:00 hs, pudiendo acceder al predio a partir de las 18:00 hs para cualquier actividad de preparación para la operación. Todo ello podrá modificarse en función de las características del entorno, la demanda del público, y las actividades que se desarrollen en el espacio, de común acuerdo entre las partes.

El ingreso al predio no podrá ser en grupos mayores a 40 personas por referente/guía y no podrán acceder ni recorrer el predio más de 2 grupos en paralelo.

Cualquier modificación del horario originalmente aprobado o las condiciones antes descriptas, deberá ser solicitada por el Concesionario y contar con la conformidad expresa de la DGCEME, quien evaluará su viabilidad conforme a criterios operativos, de seguridad, accesibilidad y armonización con el uso general del espacio público o institucional.

El Concesionario se compromete a garantizar la prestación regular y continua del servicio dentro del horario acordado, salvo causa debidamente justificada y autorizada por la DGCEME.

21.2. DEL PERSONAL

El personal afectado al servicio deberá coincidir como mínimo con los siguientes perfiles:

- a) Orientador: Su función es recibir y orientar al público que accede ya sea para ingresar con entrada previamente adquirida, o bien para indicarles que pasen por el sector boletería.
- b) Controlador de acceso: Su función es controlar que los turistas cuenten con entrada válida, quemarla con un escáner y contestar cualquier consulta referida a la operatoria del recorrido (duración, modalidad, etc).
- c) Guía turístico/ colaborador de recorrido.
- d) Cajero: Su función es emitir las entradas a cambio de la contraprestación correspondiente y ofrecer la folletería.

Todos ellos, deberán contar con vestimenta uniforme que los identifique, cuyo diseño deberá contar con la aprobación fehaciente de la DGCEME. La provisión de dichos uniformes deberá estar a cargo del Concesionario, contando con stock permanente

PLIEG-2026-35645926-GCABA-DGCEME



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que permita mantener en condiciones de pulcritud y presentación de manera constante al personal.

Deberán acreditar experiencia en la materia, según el perfil del que se trate.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 138 de la Ley 4.977, todos los guías de turismo que presten sus servicios en el marco de la concesión deberán realizar una capacitación especial que será impartida por la Autoridad de Aplicación.

En dicho marco, el Concesionario deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la Concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- Calidad en la prestación del servicio.
- Calidad en la atención al usuario.
- Emergencias y primeros auxilios.

El contenido del programa de capacitación deberá ser presentado a la DGCEME, treinta (30) días antes de comenzar su dictado para su toma de conocimiento y sugerencias, que en caso de resultar pertinentes, las mismas se aplicarán dentro de los diez (10) días de recibido el contenido.

En caso de que DGCEME convoque a capacitaciones, deberán concurrir por turnos *-de manera obligatoria-* los guías de turismo, de forma que el normal funcionamiento del servicio no se vea afectado.

21.3. COORDINACIÓN

El servicio deberá desarrollarse en coordinación con la DGCEME una vez adjudicada la concesión.

21.4. CONTINUIDAD

El servicio sólo podrá interrumpirse por razones de caso fortuito o fuerza mayor. En ningún caso, las controversias que pudieran plantearse entre el GCABA y el Concesionario habilitarán a este último a interrumpir, suspender o disminuir el servicio.

21.5. ADICIONALES

La DGCEME podrá solicitar hasta diez (10) servicios mensuales adicionales en los días y horarios que lo requiera sin costo, siempre respetando el circuito establecido. Para ello, la DGCEME realizará este pedido con un mínimo de cinco (5) días de antelación.

21.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El Concesionario podrá solicitar autorización ante la DGCEME para incluir servicios complementarios, siempre y cuando no desvirtúen la naturaleza del objeto de la presente contratación. A tal fin, la DGCEME estipulará en cada caso las obligaciones y derechos de los contratantes en relación con estos servicios complementarios.

PLIEG-2026-35645926-GCABA-DGCEME



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.7. SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD ESPECIAL

En la oficina de atención al turista y en el acceso principal deberá exhibirse en un lugar visible, como mínimo, el nombre del servicio, los horarios de prestación y valor de la tarifa. La cartelería no podrá ser fijada en paredes ni fachada del predio, solo con soportes de pie.

La DGCEME se reserva la facultad de solicitar la incorporación de información gráfica adicional notificando al Concesionario, quien tendrá un plazo de diez (10) días corridos para cumplir con dicho requerimiento.

Se deberá colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando la existencia de un libro de quejas a disposición del público concurrente, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley 2.247 (texto consolidado por Ley 6.764) y sus modificatorias.

Toda la publicidad deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley 2.936 (texto consolidado por Ley 6.764) y sus modificatorias, y asimismo deberá contar con la previa autorización del ENTUR, quien controlará su adecuada instrumentación.

Toda propuesta de cartelería comercial deberá ser previamente aprobada por la DGCEME.

Toda acción de publicidad o promoción deberá realizarse de conformidad con los valores de sustentabilidad, en sintonía con lo establecido en el presente pliego, difundiendo el servicio brindado en el espacio para la captación de visitantes con vistas a que puedan acceder a la oferta de las visitas.

21.8. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SISTEMA DE INTERNET WI-FI

El Concesionario no podrá hacer uso de los equipos informáticos del GCABA ni de la red BA Wi-Fi, para sí mismo ni para terceros. Deberá realizar todas las gestiones necesarias para la compra de los equipos necesarios para la emisión e impresión de entradas y la instalación de una red de Wi-Fi propia.

Los equipos para la venta deberán ser portátiles y susceptibles de ser guardados al finalizar cada jornada en un espacio destinado a tal fin.

El punto de acceso para servicios de redes de datos, conectividad e internet, se realizará en todos los casos desde vía pública conforme requisitos y normativas que las empresas proveedoras del servicio determinen. Los tendidos para los mismos serán de modalidad “punto a punto” entre la red privada de la compañía (usualmente fibra óptica subterránea) y el punto de conexión en edificios, etc. correspondiendo las tareas de tendidos a la proveedora y los cargos al usuario. El servicio de datos e internet se efectuará y contratará en forma particular entre cada usuario final privado y la compañía proveedora, en conformidad a la necesidad y demanda que el usuario solicite.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.9 PAGO DE LOS SERVICIOS DURANTE LA OPERACIÓN

Asimismo, se aclara que la prestación del servicio de seguridad y servicios públicos esenciales del inmueble como ser energía eléctrica, gas natural y agua potable, derivados del funcionamiento y desarrollo de las actividades objeto de la presente concesión, se encontrarán a cargo de la Administración.

21.10. VENTA DE ENTRADAS

La adquisición de las entradas se realizará en la oficina de atención al turista del Cementerio de la Recoleta, y en aquellos canales alternativos que proponga el oferente en su oferta, o el Concesionario durante el transcurso del servicio, mediando previa aprobación por parte de la DGCEME.

En caso de que el Concesionario proponga un nuevo canal de comercialización, la DGCEME tendrá un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la propuesta para evaluarla y aceptarla o rechazarla.

Únicamente se tomará como válido el medio de pago electrónico. En ningún caso, la empresa podrá realizar cobros en efectivo.

21.10.1. VALOR DE ENTRADA Y MODALIDAD

El Concesionario deberá tomar como base para la determinación del valor de la entrada las tarifas previstas en la Ley Tarifaria vigente al momento de la presentación de la oferta teniendo en consideración los tipos de público contemplados en la norma.

En caso de proponer un valor superior, deberá presentar fundamentación en su oferta, junto a la estructura de costos detallada del servicio, indicando de manera clara la incidencia de cada componente en la fijación del valor final propuesto.

El valor final a aplicar deberá guardar coherencia con los costos operativos declarados, los parámetros de accesibilidad para el público y las condiciones generales del servicio.

Toda modificación posterior al valor de la entrada deberá guardar estricta coincidencia con las actualizaciones del valor de la Unidad Tarifaria aprobadas por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La DGCEME pondrá en conocimiento del concesionario la normativa modificatoria del valor mencionado y este, a su vez, deberá notificar formalmente del valor final de la entrada tras cada cambio de tarifa.

21.10.2. TARIFAS PROMOCIONALES O ESPECIALES

El Concesionario podrá establecer tarifas promocionales o especiales. El servicio deberá contemplar como mínimo las siguientes tarifas promocionales o especiales: "Residente Argentino SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de descuento sobre la tarifa base".



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.10.3. RESERVA

La DGCEME podrá solicitar hasta CIENTO CINCUENTA (150) tickets mensuales en los días y horarios que lo requiera sin costo para ser usados por esta, de la forma que estime más conveniente, a fin de promocionar el servicio.

21.10.4. EMISIÓN

El Concesionario deberá contar con un sistema de redemption automática online que funcione mediante un lector de código QR, el cuál mediante una conexión a internet, podrá validar los vouchers de cada visitante.

Los lectores deberán ser inalámbricos. Los vouchers podrán presentarse en distintas modalidades: impreso, o mediante un teléfono móvil.

El lector de código QR leerá el código del voucher, y de forma automática procederá a validar el mismo.

En caso de que el voucher no sea válido y haya sido adulterado, el sistema de redemption automática online detectará la situación y devolverá una pantalla de ticket inválido.

Si el voucher es válido y no ha sido utilizado antes, el sistema de redemption automática online detectará la situación y devolverá una pantalla de boleto válido. Luego desactivará el código QR para que no se pueda volver a utilizar, a excepción del servicio por 24 o 48 horas, el que podrá ser utilizado las veces que el visitante desee durante el plazo que el voucher indique a partir de su primer uso.

Alternativamente, si el voucher fuera válido y ya hubiera sido utilizado antes, el sistema de redemption automática online detectará la situación y devolverá una pantalla de boleto “ya utilizado”, que no permitirá su uso nuevamente.

21.10.5. VALIDEZ

La entrada será válida para el circuito turístico nocturno, durante su período de validez, y el visitante podrá realizar el circuito una sola vez durante ese lapso, con excepción del servicio de 24 o 48 horas. La validez de cada boleto será para el día y horario prefijado.

21.11. SISTEMA ELECTRÓNICO

El Concesionario deberá presentar una plataforma de emisión de boletos electrónicos, que permita realizar el pago a través de medios de la misma naturaleza. La DGCEME deberá contar con la posibilidad de acceder a dicho sistema de manera online, todas las veces que lo considere necesario y en forma permanente durante la duración de la Concesión. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá darse la posibilidad al usuario de contar con la entrada y/o recibo de manera física o vía correo electrónico.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21.12. ADECUACIÓN AL SISTEMA DE TICKETS DEL GCABA

La DGCEME podrá exigirle al Concesionario, a su exclusivo cargo, que adecue el sistema de emisión, venta y control de boletos, al sistema de ticketera dispuesto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha adecuación deberá realizarse conforme a los requisitos técnicos, operativos y de interoperabilidad que se establezcan al efecto, dentro de un plazo que será oportunamente convenido entre las partes.

21.13. DISEÑO

El diseño del sitio web y los boletos electrónicos deberá ser autorizado por la DGCEME y no podrá ser alterado sin la autorización expresa de ésta. La plataforma de emisión deberá emitir los boletos numerados en forma correlativa y deberán contar con un código QR que será el que acredite validez y estado del ticket.

21.14. IMPLEMENTACIÓN

La implementación de dicha plataforma de emisión de boletos electrónicos y la impresión de los mismos correrán por cuenta del Concesionario. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en el caso de que durante el transcurso de la concesión se autorice otra modalidad o tipo de boleto,

21.15. PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibida la utilización de cualquier otro tipo de boleto que no reúna los requisitos descritos en este pliego y/o que no haya sido aprobado en forma expresa por la DGCEME.

21.16. DEL BUEN USO Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES

Todas las superficies comprendidas en la concesión deberán ser mantenidas en forma integral y continua, presentándose en perfectas condiciones de uso durante la totalidad del plazo hasta el reintegro del espacio ante el GCABA. Se prohíbe en forma terminante el depósito de elementos y/o mercadería fuera del espacio físico destinado a tal fin.

La custodia de los bienes propiedad del Concesionario, que se encuentren dentro del perímetro establecido de los espacios concesionados, queda a exclusivo cargo del Concesionario.

El Concesionario deberá realizar un plan de actuación y protocolos de seguridad para casos de emergencia médica, evacuación, principio de incendio, control de ingreso y egreso, apertura y cierre del espacio, interrupción de servicios esenciales, robos y hurtos, control de llaves, rondines de apertura y acompañamiento de valores, daños a la propiedad y siniestros vigentes al momento de iniciar la concesión, los cuales deberán cumplir exhaustivamente. Deberán capacitar al personal a su cargo acerca de los diferentes protocolos, así como participar de los simulacros que se establezcan.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El GCABA tendrá a su cargo la seguridad del predio de forma diaria durante el uso de las instalaciones por parte del concesionario, cargándose el costo de dicho servicio en la conformación del canon de concesión.

ARTÍCULO 22°.- CONTROL DE LAS TAREAS REQUERIDAS

El seguimiento, control, relevamiento y aprobación de todas las tareas necesarias para la ejecución de las modificaciones edilicias y de instalaciones, las mejoras, provisión de equipos y demás obligaciones requeridas, serán fiscalizadas por la Supervisión de Trabajos, la cual estará a cargo de la Dirección General de Cementerios (DGCEME).

El seguimiento de las condiciones contractuales durante la totalidad del plazo de la concesión una vez finalizada la obra e iniciada la correspondiente explotación comercial es competencia de la Dirección General de Concesiones y Permisos (DGCOPY).

ARTÍCULO 23°.- COMUNICACIÓN Y MARKETING

Todas las comunicaciones, físicas o digitales, en redes sociales, cartelera, folletos, packaging, merchandising y otras similares deberán ser alineadas con el concepto de la DGCEME.

Si bien el Concesionario tiene total libertad en cuanto a el diseño de su propia estrategia comunicativa, se valorará el trabajo en conjunto para que el lugar sea una verdadera simbiosis entre la Dirección General de Cementerios y la propuesta.

ARTÍCULO 24°.- NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

Son de aplicación la totalidad de las reglamentaciones y normativas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se relacionen con la actividad a desarrollar y las tareas de construcción que se hubieren autorizado.

En particular, será de aplicación obligatoria lo dispuesto por la Ley 4.977 que establece el “Régimen Jurídico Y Poder De Policía En Materia Mortuoria En Los Cementerios” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo el Concesionario ajustar su accionar al régimen mortuario vigente, garantizando el respeto debido a los difuntos y al carácter propio del ámbito en el que se desarrolla la concesión.

Por otra parte, toda gestión, tramitación, pago de derechos estará a cargo del Concesionario, y deberá adecuarse a la reglamentación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contar con la fehaciente aprobación de la totalidad de los organismos con intervención pertinente. Será de aplicación obligatoria del Concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 123 (texto consolidado 6.764) y sus modificatorios.

Las adecuaciones, mejoras e instalaciones deberán adecuarse a los requerimientos establecidos en el Plan Urbano Ambiental, los Códigos de Edificación, Urbanístico, de Habilitaciones y Permisos, toda reglamentación vigente en el ámbito de la Ciudad de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires y las reglamentaciones propias de las compañías prestatarias y Entes de Regulación para las instalaciones correspondientes a los suministros.

Los trabajos y mejoras a efectuar, deberán ser previamente autorizadas por todos los organismos del GCABA que intervengan. Asimismo, el Concesionario se compromete a hacer entrega inmediatamente a la Supervisión de todos los objetos de valor material científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos.

Por último, el Concesionario se obliga al cumplimiento de lo establecido por el Código Alimentario Argentino, y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente: mercadería de primera calidad, de producción regional; elaboración diaria a excepción de aquello que requiera enfriamiento; sustentabilidad; óptimas condiciones de higiene, preparación, presentación y perfecto estado de conservación; propuesta de equipamiento y las instalaciones sugeridas para la prestación del servicio declarado. Los alimentos serán preparados respetando estrictamente las normativas vigentes sobre calidad de alimentos y distribución de los mismos, debiendo contar con elaboración diaria.

ARTÍCULO 25º.- HABILITACIONES

El Concesionario tendrá a su cargo la tramitación tendiente a la obtención de la habilitación comercial del espacio, quedando a su cuenta y cargo todas las acciones necesarias para su obtención. La misma, se realizará a través del portal Trámites a Distancia (TAD).

Los costos que demanden las gestiones requeridas para la obtención de permisos, habilitaciones y gestiones no se considerarán en ningún caso compensatorios del pago de canon establecido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número: PLIEG-2026-35645926-GCABA-DGCEME

Buenos Aires, Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: s/ Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 16:13:23 -03:00

Ignacio Salaberri
Director General
D.G. CEMENTERIOS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 16:13:24 -03:00